



CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 13 de noviembre de 2008, por el que se aprueba ampliación de asimilación de cargos unipersonales de gestión a efectos de acreditación.

Se aprueba ampliación de asimilación de cargos unipersonales de gestión a efectos de acreditación según lo previsto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, según el cuadro que aparece a continuación:

Cargo Asimilado	Cargo previsto en Estatutos
Coordinador/Jefe de Estudios de titulaciones	Vicedecano
Vicesecretario de Centro	Secretario de Centro
Coordinador de Licenciatura de Antropología en campus	Secretario de Centro
Coordinador de Campus de Relaciones Internacionales	Secretario de Centro
Coordinadores Universidad de Mayores "José Saramago"	Secretario de Departamento
Director Unidad de Educación Médica	Secretario de Centro

Ciudad Real a 13 de noviembre de 2009

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el día 13 de noviembre de 2008, por el que se da publicidad al reconocimiento de trienios a los profesores asociados a tiempo completo con contrato administrativo (Asociados LRU).

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU) creó la figura del profesor asociado, que sería contratado, con carácter temporal y en régimen administrativo, de entre especialistas de reconocida competencia que desarrollasen normalmente su actividad profesional fuera de la Universidad. Asimismo, establecía dicha Ley que la contratación de dichos profesores podría realizarse a tiempo completo o parcial.

Posteriormente, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, derogó la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria, y modificó el régimen de contratación de los profesores asociados estableciendo que la contratación se realizaría en régimen laboral, y disponiendo, además, que los profesores asociados solamente

podrían ser contratados con dedicación a tiempo parcial.

Al desaparecer la figura del profesor asociado con contrato administrativo y dedicación a tiempo completo, la LOU, con objeto de no perjudicar a los profesores contratados en las universidades públicas bajo el régimen establecido en la LRU, dispuso en su disposición transitoria quinta que quienes a la entrada en vigor de la LOU se hallasen contratados como profesores asociados podrían permanecer en su misma situación, conforme a la legislación que les venía siendo aplicable, hasta la finalización de sus actuales contratos, si bien se permitía la renovación de dichos contratos, conforme a la legislación anterior, sin que su permanencia en dicha situación pudiera prolongarse por más de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la LOU.

Pese a que dicha disposición transitoria quinta de la LOU establecía que, a partir de ese momento, los profesores asociados contratados al amparo de la LRU, esto es en régimen de contrato administrativo y, en su caso, con dedicación a tiempo completo, sólo podrían ser contratados en los términos previstos en la LOU, esto es, en régimen laboral y dedicación a tiempo parcial, es lo cierto que el término establecido en la disposición transitoria quinta como máximo para permanecer en situación de contrato administrativo y dedicación a tiempo completo fue modificado por Ley y ampliado.

Finalmente, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU) da una nueva redacción a la disposición transitoria quinta (que queda sin contenido en la nueva Ley y se refunde con la disposición transitoria cuarta), de tal forma que quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 (LOMLOU) se hallen contratados en universidades públicas como profesores con contrato administrativo LRU podrán permanecer en su misma situación, sin que dichos contratos puedan prorrogarse más de cinco años después de la entrada en vigor de la LOMLOU (que tuvo lugar el 3 de mayo de 2007).

Las sucesivas moratorias que se han producido para la total extinción de los contratos administrativos LRU han provocado